

DISPONE CLAUDIA CLAUDIA DE  
ESTABLECIMIENTO UBICADO EN  
CALLE LIRCAY N° 370  
RESOLUCIÓN

N° 1086 /2023

RECOLETA, **11 ENE. 2023**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4º, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que "**Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones**".
3. El Memorandum N° 04 con fecha 03/01/2023.
4. El Informe de inspección con fecha 10/10/2022, 05/10/2022 Y 05/07/2022, donde informa actividad comercial sin giro autorizado, de centro de eventos, restaurant y venta de alcohol, infracción tipificada en Ley 19.3925 Art N° 43 y la Ley3063 Artículo N° 23, en el inmueble ubicado en **Calle Lircay N° 370**.
5. El Informe de solicitud o tramitación de patente comercial, consultada el 09/01/23.
6. **El Decreto Exento 04 de fecha 05/01/2023** designese como Secretaria Municipal (S) en el caso que la titular se encuentre con feriado legal, permiso administrativo o licencia médica, a la funcionaria Catherine Soto Gajardo, Directivo G° 4, Directora de Jurídico.

**TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en **Calle Lircay N° 370** en atención a lo establecido en los Arts. 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en **Calle Lircay N° 370**.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.** Hecho, archívese para su control posterior.

  
CATHERINE SOTO GAJARDO  
SECRETARIA (S) MUNICIPAL

  
ELDA FAZZI GONZALEZ  
DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA  
E INSPECCION GENERAL

  
EFG/JJB/LJH

IDDOC: 2043061

DISPONE CLAUDIA CLAUDIA DE  
ESTABLECIMIENTO UBICADO EN  
CALLE LIRCAY N° 370  
RESOLUCIÓN  
N° 186 / 2023

RECOLETA, **11 ENE. 2023**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que **"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones"**.
3. El Memorandum N° 04 con fecha 03/01/2023.
4. El Informe de inspección con fecha 10/10/2022, 05/10/2022 Y 05/07/2022, donde informa actividad comercial sin giro autorizado, de centro de eventos, restaurant y venta de alcohol, infracción tipificada en Ley 19.3925 Art N° 43 y la Ley3063 Artículo N° 23, en el inmueble ubicado en **Calle Lircay N° 370**.
5. El Informe de solicitud o tramitación de patente comercial, consultada el 09/01/23.
6. **El Decreto Exento 04 de fecha 05/01/2023** designese como Secretaria Municipal (S) en el caso que la titular se encuentre con feriado legal, permiso administrativo o licencia médica, a la funcionaria Catherine Soto Gajardo, Directivo G° 4, Directora de Jurídico.

**TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en **Calle Lircay N° 370** en atención a lo establecido en los Arts. 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura durante el periodo contemplado, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez que se haya dado cumplimiento al plazo establecido.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en **Calle Lircay N° 370**.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.** Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña ELDA FAZZI GONZÁLEZ, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña CATHERINE SOTO GAJARDO, Secretaria Municipal (S).

  
  
**CATHERINE SOTO GAJARDO**  
**SECRETARIA (S) MUNICIPAL**

  
**EFG/JJB/LJH**

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, DAF – Departamento de Patentes, 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta", Representante Legal u ocupante de la propiedad.

IDDOC:

97